

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTROL, ASESORÍA Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO Y POR LA OTRA; EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA MTRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CONTRALORA MUNICIPAL Y EL MTRO. OSCAR CARRILLO NIETO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES POR BREVEDAD, EN LO SUCESIVO CONFORME A SU ORDEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER LEGISLATIVO" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría por disposición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tiene establecido un Sistema de Denuncias por medio de buzones instalados en los 125 Municipios de la entidad.
- II. De conformidad con las atribuciones que la Ley y "EL PODER LEGISLATIVO" otorgan a su Contraloría, se brinda asesoría y capacitación sobre control y evaluación en materia administrativa y jurídica a los órganos de control interno de los municipios por medio de conferencias, cursos y talleres.
- III. Ambas partes, manifiestan su voluntad de mantener vinculación en esta materia, por lo cual, es su voluntad suscribir el presente convenio con base en los siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL PODER LEGISLATIVO" declara que:
- Corresponde al Poder Legislativo del Estado, las facultades y obligaciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes federales y la legislación local.









- 2. "El PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, II y IV, 3 fracción IX, 8, 9 fracciones V y IX, 10 párrafo segundo, 95 fracción II y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 153, 155 fracciones I, III, V, VIII, IX, XVIII del Regiamento del Poder Legislativo; 1, 3, 4, 8 fracciones I, II, VII, XVI, XXVII y XXXV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, es competente respecto de los servidores públicos de elección popular municipal; ejerce funciones de asesoría, inspección, vigilancia, auditoría, evaluación y control; tiene atribuciones de contar con un sistema de atención de denuncias, respecto de la actuación de los servidores públicos; implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos municipales; brindar asesoría y capacitación sobre control y evaluación en materia administrativa a los órganos de control interno municipal; determinar y operar los mecanismos para difundir en el ámbito de los municipios la información relacionada a las funciones y actividades de la Contraloría; verificar se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los miembros de los ayuntamientos en términos de las leyes respectivas; realizar estudios en materia de control, evaluación, vigilancia y combate a la corrupción, que permita mejorar los sistemas de control interno y desempeño de los ayuntamientos y; las demás que le señalen otras disposiciones legales.
- 3. "EL PODER LEGISLATIVO" de conformidad con las disposiciones que anteceden, a través de su Contraloría, dispone facultades para coordinarse con otras dependencias para el correcto cumplimiento de sus funciones, el Contralor ejercerá entre otras funciones, la de representar legalmente a la Contraloría, suscribir convenios y acuerdos con dependencias, órganos o entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, establecer y emitir los criterios y procedimientos para la recepción y tramitación de denuncias, que sean competencia de la Contraloría y las demás que se señalen en el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo o le encomiende la Junta de Coordinación Política.
- "El PODER LEGISLATIVO" a través de su Contralor tiene atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 8 fracciones IV, VIII, XXVIII, y 37 del reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.







- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Av. Independencia No 102, Col. Centro, Toluca, Estado de México. C.P. 50000.
- II. "EI AYUNTAMIENTO" declara que:
 - 1. De conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracción I, II, XXXIX, 48 fracción IV,XXV, 110, 111 y 112 fracción VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. "El AYUNTAMIENTO" tiene la competencia que le determinan las disposiciones constitucionales y leyes aplicables para designar las funciones de contraloría interna, a la Contraloría Municipal dependiente del Presidente Municipal, quien asume la representación jurídica del Municipio y se encuentra facultado para hacer cumplir las disposiciones legales y representarlo ante el presente convenio.
 - 2. La Contraloría Municipal es la encargada de planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación de la administración pública municipal, así como, los organismos descentralizados y desconcentrados.
 - 3. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112 fracciones VIII, X y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Contraloría Municipal debe coordinarse con la Contraloría de "EL PODER LEGISLATIVO", para el cumplimiento de sus funciones.
 - 4. De conformidad con el artículo 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento suscribe el presente convenio a efecto de dar validez con su firma al contenido del mismo en los términos del precepto legal invocado.
 - Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Constituyentes No. 1, Colonia Centro, 50700 Jocotitlán, México.

\$



III. "LAS PARTES".

1. Se reconocen mutuamente la personalidad que los representa y manifiestan de común acuerdo "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL AYUNTAMIENTO" que es su voluntad la de coadyuvar para el eficaz cumplimiento de las atribuciones que la ley les confiere y para lograr el óptimo desarrollo de sus actividades, es necesario establecer mecanismos de coordinación, motivo por el cual se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

1. El objeto del presente convenio, es el de implementar mecanismos de Coordinación entre "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría y "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Contraloría Municipal, con la finalidad de optimizar las atribuciones y funciones de cada uno de los ámbitos de gobierno, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rigen su actuar.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

- 1. "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de proporcionar un área visible, de fácil acceso al interior del Palacio Municipal para instalar un Distintivo (Señalética), con los datos del sitio electrónico para recibir las denuncias, respecto a la actuación de los servidores públicos municipales. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a mantener en condiciones óptimas el sitio para la debida difusión y claridad al público en general. En caso de algún daño, "EL AYUNTAMIENTO" establece el compromiso de reparar la afectación y/o reportarla al "PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría.
- 2. "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría, se compromete a brindar asesoría a "EL AYUNTAMIENTO" en materia de desarrollo administrativo, evaluación del marco normativo, financiero y programático de los Planes de Desarrollo Municipal, realizando para tal efecto estudios sobre la estructura orgánica y presupuestal de "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de que los resultados se







le hagan saber, a través de la Contraloría Municipal y en su caso puedan tenerlos como referencia para la planeación y organización de su administración municipal.

TERCERA. - OBLIGACIONES

- "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría, brindará asesoría en materia jurídico-administrativa, de control y evaluación a "EL AYUNTAMIENTO", misma que se realizará programáticamente y a solicitud del municipio.
- 2. Para el cabal cumplimiento del punto anterior "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría, realizará de forma periódica conferencias, talleres y cursos de capacitación, en materia de control interno, desarrollo institucional y normatividad gubernamental, a los órganos internos de control de los municipios, así como a servidores públicos municipales, en general se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO", para su realización le informará previamente las fechas de la programación.
- 3. La Contraloría, como órgano facultado por el "PODER LEGISLATIVO", en el análisis y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; se obliga a brindar asesoría a "EL AYUNTAMIENTO" en la estructuración y realización del mismo, así también coadyuvará en el análisis y evaluación de este, con la finalidad de dar a conocer a través de la Contraloría Municipal, los resultados a "EL AYUNTAMIENTO", para que en forma preventiva instrumente los mecanismos necesarios para corregir las irregularidades detectadas, si así prefiere, y con ello coadyuvar al cumplimiento del mismo.

CUARTA. - DE LA INFORMACIÓN

- Para el cabal cumplimiento del tercer punto de las cláusulas segunda y tercera, "EL/AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a "EL PODER LEGISLATIVO" a través de su Contraloría, la información necesaria para la realización del fin mencionado.
- 2. Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan intercambiar criterios y opiniones e información que permitan realizar el objeto del mismo.









QUINTA. - DE LA VIGENCIA

 El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2024, tiempo que dudará la Administración Municipal 2022-2024 y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue por las partes el presente Convenio, lo suscribe por el "PODER LEGISLATIVO", el Contralor del Poder Legislativo; por "EL AYUNTAMIENTO", el Presidente Municipal Constitucional, el Contralor Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, firmándose cinco tantos del presente, a los 27 días del mes de enero de 2022.

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. JUAN JOSÉ HERNANDEZ VENCES CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO





MTRO. OSCAR CARRILLO NIETO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ CONTRALORA MUNICIPAL

